



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Martes, 16 de junio de 1992

Núm. 135

SUMARIO

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza	Página
Ratificando decreto de la Presidencia núm. 354 de 1992 referente al Plan ordinario de actuaciones del Servicio de Vías y Obras Provinciales de 1992	2329

SECCION CUARTA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria	
Anuncios de la Gerencia Territorial de Zaragoza provincia relativos a delimitación de suelo de naturaleza urbana a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles en diversos términos municipales	2329

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias	2330
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Solicitud de concesión de nicho en el Cementerio de Torrero	2330
Rectificación al anuncio relativo a la oposición de diez plazas de técnicos medios socioculturales	2330
Pliego de condiciones técnicas que regirá la convocatoria del denominado "Banco de Actividades en Centros de EGB" para el curso 1992-93	2330

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitudes de concesiones de aprovechamientos de aguas y autorizaciones para la realización de obras en distintos términos municipales	2331-2332
---	-----------

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo de la empresa Concesiones y Bebidas Carbónicas	2332
---	------

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos	2334-2335
--	-----------

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	2335-2340
-------------------------------------	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Audiencia Provincial	2340
Juzgados de Primera Instancia	2340-2342
Juzgados de Instrucción	2342-2343
Juzgados de lo Penal	2343
Juzgados de lo Social	2343-2344

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Pedrola	
Junta general ordinaria	2344

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 38.185

La Excma. Diputación de Zaragoza, por acuerdo plenario de 29 de mayo de 1992, acordó ratificar en toda su extensión el Decreto de la Presidencia número 354 de 1992, de 16 de marzo, referente al Plan ordinario de actuaciones del Servicio de Vías y Obras Provinciales de 1992.

De conformidad con el artículo 93 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se expone al público el Plan durante el plazo de quince días, a efectos de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Zaragoza, 4 de junio de 1992. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

SECCION CUARTA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA PROVINCIA

Núm. 36.629

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, en sesión celebrada el día 9 de junio de 1992, tomó el acuerdo de aprobar la delimitación de suelo de naturaleza urbana, a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, según establece el artículo 70.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales ("Boletín Oficial del Estado" número 313, del día 30), del suelo ocupado por la autopista A-68, en los términos municipales de Alagón, Bisimbre, Boquiñeni, Figueruelas, Gallur, La Joyosa, Luceni, Magallón, Mallén, Pedrola, Sobradiel, Torres de Berrellén y Utebo.

El expediente de cada municipio, compuesto por la memoria justificativa y los planos, en virtud del acuerdo adoptado, se encuentra expuesto al público en la Gerencia Territorial (calle Albareda, 16, primera planta) durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Contra el indicado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante el Consejo Territorial, según previene el Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 235, del día 1 de octubre), o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según previene el artículo 78.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales ("Boletín Oficial del Estado" número 313, del día 30), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 9 de junio de 1992. — El gerente territorial, Carlos López Escartín. — Visto bueno: El delegado de Economía y Hacienda, presidente del Consejo Territorial, Ricardo Martínez Serrate.

Núm. 36.630

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, en sesión celebrada el día 9 de junio de 1992, tomó el acuerdo de aprobar la delimitación de suelo de naturaleza urbana, a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, según establece el artículo 70.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales ("Boletín Oficial del Estado" número 313, del día 30), del suelo ocupado por la autopista A-2, en los términos municipales de Alfajarín, La Almolda, Bujaraloz, Nuez de Ebro, Osera, Pina de Ebro y Villafranca de Ebro.

El expediente de cada municipio, compuesto por la memoria justificativa y los planos, en virtud del acuerdo adoptado, se encuentra expuesto al público en la Gerencia Territorial (calle Albareda, 16, primera planta)

durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Contra el indicado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante el Consejo Territorial, según previene el Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 235, del día 1 de octubre), o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según previene el artículo 78.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales ("Boletín Oficial del Estado" número 313, del día 30), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 9 de junio de 1992. — El gerente territorial, Carlos López Escartín. — Visto bueno: El delegado de Economía y Hacienda, presidente del Consejo Territorial, Ricardo Martínez Serrate.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 34.032

Ha solicitado Zarateco, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles en calle Galán Bergua, número 4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de mayo de 1992. — El alcalde.

Núm. 34.033

Ha solicitado don José Gaudes Tesán, en representación de Manufacturas Gaudes, S. L., licencia para instalación y funcionamiento de taller de confección en calle Borja, número 43.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de mayo de 1992. — El alcalde.

Núm. 34.034

Ha solicitado don José-Antonio Ruiz Espuelas, en representación de Comunidad de propietarios, licencia para instalación y funcionamiento de aparcamiento en avenida de Madrid, número 35.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de mayo de 1992. — El alcalde.

Núm. 34.035

Ha solicitado don José-Luis Hernández Abanades, en representación de Metaspa, S. L., licencia para instalación y funcionamiento de industria de calderería en calle La Cartuja Baja, número 6.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su

domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de mayo de 1992. — El alcalde.

Núm. 34.038

Ha solicitado Soldadura Calvera, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de taller de soldadura en avenida de Cataluña, número 243.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de mayo de 1992. — El alcalde.

Núm. 34.039

Ha solicitado don Arturo Zepeleta Menel licencia para instalación y funcionamiento de almacén de huevos y pollos en calle Orense, número 65.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de mayo de 1992. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 33.627

Doña Pilar Rueda Gallén y Ramón Prats Alcolea han solicitado figurar como concesionarios del nicho número 255, manzana A2, fila primera, ubicado en el Cementerio Municipal de Torro, del que son titulares doña Cándida Gallén López y doña Pilar Gallén Blánquez.

Se somete el expediente de solicitud a trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la finalidad de que cualquier persona o entidad interesada pueda alegar lo que estime oportuno, encontrándose el expediente a su disposición en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría General durante las horas de oficina.

Zaragoza, 15 de mayo de 1992. — El alcalde. — P. S. M.: El secretario general.

Núm. 34.988

El *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 15 de mayo de 1992 publicó convocatoria y programa para la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de diez plazas de técnicos medios socioculturales.

Habiendo sufrido error material en la publicación de la convocatoria, en el anexo II de la misma deberá figurar el siguiente tema:

"Tema 21. Política de juventud en la Comunidad Económica Europea: organización y principales programas."

Asimismo, se abre un plazo de diez días para presentación de instancias, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Sirva el presente anuncio como rectificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de junio de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 34.489

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1992, acordó aprobar el pliego de condiciones técnicas que regirá la convocatoria pública de proyectos para el desarrollo del denominado "Banco de Actividades en Centros de Enseñanza General Básica" para el curso 1992-93, del Servicio Municipal de Educación, y que es el siguiente:

Pliego de condiciones técnicas para el curso 1992-93

1. El Excmo. Ayuntamiento, a través del Servicio de Educación, acuerda convocar el concurso de proyectos con el fin de seleccionar las actividades de índole educativa y cultural presentadas por entidades, grupos o colectivos legalmente constituidos, dirigidas a complementar el sistema de enseñanza de los alumnos de centros de Enseñanza General Básica del municipio de Zaragoza.

2. Las entidades solicitantes presentarán sus proyectos en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza (plaza del Pilar, sin número, Casa Consistorial) en el plazo máximo de los quince días siguientes a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

A tal efecto, las entidades interesadas podrán examinar el pliego de condiciones técnicas en la citada sede del Servicio de Educación, donde, asimismo, les serán facilitados modelos de la documentación a aportar.

3. Las actividades programadas irán referidas a uno de los siguientes ámbitos educativos:

- Música tradicional aragonesa.
- Cerámica.
- Técnicas de impresión manual y grabado.
- Expresión corporal.
- Dramatización.
- Medios de comunicación.
- Cómic.
- Fotografía.
- Cine e imagen.
- Solidaridad con el Tercer Mundo.
- Técnicas de estudio.
- Creación literaria.
- Arte y Cultura.
- Educación para la sexualidad.
- Cualquier otro tema educativo que, previa consulta con el Servicio de Educación, sea considerado de interés.

4. Las solicitudes deberán contener:

- Proyecto pedagógico, incluyendo programa detallado de la actividad, ajustado a las características de alumnos de EGB y preescolar.
- Curriculum de cada uno de los monitores propuestos.
- Memoria descriptiva de la trayectoria anterior de la entidad solicitante en la realización de actividades de similar carácter.
- Presupuesto detallado de la actividad, indicando, por una parte, las características del módulo a impartir: contenido, duración, horario, cuantía económica prevista, y por otra, el coste económico de los materiales inventariables y fungibles requeridos.
- Certificado de que la entidad solicitante se encuentra legalmente constituida.
- Nombre, dirección y teléfono del responsable del proyecto y persona de contacto.

5. Junto a su solicitud, las entidades concursantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Resolución de la inscripción de los estatutos de la asociación, entidad, etcétera, en el Registro de Asociaciones del Gobierno Civil, acompañada de los correspondientes estatutos, o cualquier otro título que acredite la personalidad jurídica de la entidad o certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
- Certificado del secretario de la entidad acreditando a quien desempeña el cargo de presidente, con sello de la entidad, según modelo anexo a esta convocatoria.
- Escrito en donde consten el domicilio fiscal de la entidad, el código de identificación fiscal y la cuenta corriente donde se harán efectivos los pagos.
- Escrito del presidente de la entidad manifestando la aceptación de la propuesta de bases que figura en el expediente.

6. Las actividades deberán ajustarse a uno de los siguientes módulos:

- a) No superiores a cuatro sesiones ni ocho horas de duración total.
- b) Duración máxima de veinte horas.
- c) Duración máxima de cuarenta y cinco horas.

Para dar mayor agilidad a la gestión de este Banco de Actividades, en el contexto de una actuación municipal descentralizada, la cantidad máxima por módulo a impartir será de 100.000 pesetas.

El Servicio de Educación orientará a las entidades solicitantes sobre el tipo de módulo a programar, en relación con la naturaleza de la actividad.

7. En el caso de que alguna entidad no presente toda la documentación requerida dentro del plazo establecido en esta convocatoria, o de que el Servicio de Educación requiera alguna información complementaria, se le apercibirá por escrito para que lo presente en el plazo máximo de diez días, procediéndose, en caso contrario, al sobrescritamiento y archivo del expediente.

El Servicio de Educación, a la vista de los proyectos presentados, efectuará una selección, a través de su Comisión de Evaluación, que remitirá a la Comisión de Cultura y Acción Social para su trámite.

8. En la selección de proyectos se valorará:

- La calidad del proyecto pedagógico presentado.
- La trayectoria anterior de la entidad en la organización y realización de actividades de similar carácter.
- La experiencia de los monitores en la realización de actividades educativas con niños, así como su especial capacidad pedagógica de comunicación.

—La formación especializada que los monitores acrediten (estudios oficiales, cursos monográficos, etc.).

—En asociaciones que han participado en este programa en cursos anteriores se valorará también la evaluación de las actividades del curso anterior.

—La continuidad en la formación de los alumnos.

9. El Servicio de Educación podrá aceptar la colaboración con una entidad y rechazar la participación en el proyecto de alguno de los monitores que propone.

10. Cuando una actividad concreta fuera demandada por un número importante de colegios, centros de enseñanza, asociaciones de padres de alumnos, etc., a través de las juntas municipales y vecinales, podrán, excepcionalmente, ser incluidas varias entidades o grupos, para impartir esa actividad solicitada, dentro de la oferta del Banco de Actividades Complementarias a la Enseñanza, siempre que la calidad y el interés pedagógico de los proyectos que presenten sean reconocidos por la Comisión de Evaluación del Servicio de Educación.

11. Las cantidades correspondientes se abonarán a cada entidad a través de las juntas municipales, previa presentación de las correspondientes facturas por módulo, debidamente conformadas por el técnico correspondiente del Servicio de Educación y con el visto bueno del presidente de la junta municipal o vecinal.

En el caso de las juntas vecinales, la consignación presupuestaria para este curso 1992-93 es contemplada económicamente desde el Servicio de Educación, centralizando pues el proceso administrativo de los pagos con su documentación correspondiente y con el visto bueno de la teniente de alcalde, concejala delegada del Servicio de Educación.

12. El Servicio de Educación se responsabiliza de la difusión del programa en el momento que crea oportuno y por los cauces que considere más apropiados. Una vez hecho público el programa, las entidades adjudicatarias podrán, por su parte, divulgar las actividades en las que participen.

13. Los centros escolares podrán solicitar en el plazo de veinte días, a partir de su publicación y comunicación por el Servicio de Educación de la relación de actividades programadas, las que crean de su interés.

El Servicio de Educación recopilará todas las solicitudes hechas y realizará un programa de coordinación, que presentará a los órganos de las juntas municipales y vecinales, para su aprobación. Estos, si lo consideran oportuno, podrán solicitar más información y el asesoramiento del Servicio de Educación, en cualquier momento.

14. La cantidad asignada para el Banco de Actividades del presente curso escolar 1992-93 en cada junta municipal o vecinal, será aplicada para atender a las solicitudes de actividades conforme a criterios de proporcionalidad con el número de unidades y alumnos de los centros solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de mayo de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 26.674

Fuibel, S. L., ha solicitado autorización para instalar una plataforma flotante en la margen derecha del río Segre, con destino a embarcadero para los usuarios del Camping Octogesa, que explota dicha sociedad peticionaria, en el término municipal de Mequinzenza.

De acuerdo con el plano presentado, la plataforma se sitúa frente a las piscinas municipales, y sus dimensiones serán de 10 x 5 metros, unida en sus extremos por brazos articulados de 10 metros de longitud, anclados en el muro existente en la margen.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 28 de abril de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 28.350

Don Félix Martínez Arrieta ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles en terrenos de dominio público, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: "Rompediza".

Municipio: Torres de Berrellén (Zaragoza).

Río: Ebro.

Volumen de la corta: 70 metros cúbicos.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 6 de mayo de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 32.057

José Andreu, S. A., solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje denominado "El Pueyo", finca número 45, polígono 12, del término municipal de Belchite (Zaragoza), con destino a usos industriales (cloración de carbonato cálcico en tamaño inferior a 5 micras), para lo cual solicita un caudal medio continuo de 4,86 litros por segundo.

A tal fin aporta el denominado "proyecto de captación de agua para usos industriales en el término municipal de Belchite", suscrito por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Manuel J. Ráfales Molina, en Zaragoza y diciembre de 1989. Las obras consisten básicamente en un pozo de sección circular, de 250 milímetros de diámetro y 220 metros de profundidad, equipado con una bomba sumergida de 35 CV de potencia, capaz de elevar 17,5 metros cúbicos por hora a una altura de 236,46 metros. Desde el pozo parte la tubería de conducción de fundición dúctil, de 100 milímetros de diámetro y 282,75 metros de longitud, hasta un depósito regulador de 220 metros cúbicos de capacidad, desde donde se distribuirá a las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar, por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 18 de mayo de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 32.058

El Ayuntamiento de Zaragoza ha solicitado autorización para realizar trabajos de acondicionamiento en el cauce y riberas del río Huerva.

De acuerdo con el proyecto presentado "Corredor de obras escultóricas en el parque Primo de Rivera", los trabajos afectarán al tramo comprendido entre el "Rincón de Goya" y el puente Cinco de Septiembre.

Las operaciones previstas en líneas generales consisten:

- Limpieza y dragado del cauce.
- Acondicionamiento de la ribera de la margen derecha.
- Demolición de antiguos edificios y piscinas existentes.
- Remodelación de la zona mediante pequeños movimientos de tierra,

formación de paseos, amueblamiento urbano y construcción de nuevos edificios de bar y aseos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de mayo de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Concesiones y Bebidas Carbónicas, S. A.

Núm. 32.044

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Concesiones y Bebidas Carbónicas, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Concesiones y Bebidas Carbónicas, S. A., suscrito el día 1 de abril de 1992 entre represen-

tantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 11 de mayo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

- Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
- Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 20 de mayo de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

El presente convenio colectivo de trabajo se concierta entre la representación de la dirección y de los representantes legales de los trabajadores, otorgándose mutua legitimación y representatividad para la firma del mismo y con arreglo al siguiente articulado:

Ambito funcional y territorial

Artículo 1.º El presente convenio será aplicable en el centro de trabajo que la empresa Concesiones y Bebidas Carbónicas, S. A. (COBECSA), tiene actualmente en Zaragoza (avenida de Pablo Gargallo, núm. 98).

Art. 2.º **Ambito personal.** — El presente convenio colectivo afecta a todos los trabajadores que presten servicio en el centro de trabajo indicado en el articulado anterior, mediante contrato de trabajo, con la única excepción de las personas que por su cometido están excluidas por los artículos 7.º y 1.º del Estatuto de los Trabajadores, apartados c), d) y e), y los contemplados en el artículo 2.º a).

Art. 3.º **Ambito temporal, vigencia y duración.** — La duración del presente convenio será de un año, entrando en vigor el día 1 de enero de 1992, hasta el 31 de diciembre del mismo año, sea cual sea la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Art. 4.º **Comisión paritaria.** — Para entender en las cuestiones que se deriven de la aplicación de este convenio se establecerá la comisión paritaria, que estará constituida por los componentes de la mesa negociadora.

Art. 5.º **Garantías.** — Las condiciones pactadas en este convenio, o las que estableciese cualquier disposición de carácter legal, serán compensables con las mejoras establecidas por la empresa si en su conjunto resultasen beneficiosas para el trabajador.

Art. 6.º **Retribuciones.** — Por el presente convenio se asigna a todos los trabajadores en su año de vigencia, o sea, el que va desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1992, un incremento del 6,70 % sobre la masa salarial individual y todos los demás complementos salariales que tengan. No obstante, se garantiza a todos los trabajadores el salario mínimo asegurado en la tabla salarial adjunta.

En el caso de que el índice de precios al consumo, establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1992 un incremento superior al 5,20 %, se efectuará una revisión salarial, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1992, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1992.

Art. 7.º **Comisiones.** — Se aplicarán a los trabajadores de ventas, distribución y fabricación las siguientes comisiones:

Preventistas: 6,50 pesetas la caja preventada.

Viaje de camión completo: 459 pesetas el viaje y 4,35 pesetas el kilómetro para el año 1992.

Art. 8.º **Antigüedad.** — El complemento de antigüedad tendrá su base de cálculo en la primera columna de la tabla salarial anexa, denominada "salario base", y en los porcentajes que se establecen en la Ordenanza Laboral de Bebidas Refrescantes, en el artículo 13 (dos bienios al 5 % y siete trienios al 6 %).

Art. 9.º **Gratificaciones extraordinarias.** — Todo el personal de la empresa afectado por el presente convenio percibirá, en los meses de julio y diciembre, una mensualidad de la retribución del presente convenio (salario base y plus de convenio), más antigüedad, computándose los salarios de treinta días.

Art. 10. **Participación en beneficios.** — Con el carácter de participación en beneficios, la empresa abonará a sus trabajadores una gratificación equivalente a una mensualidad del salario base del convenio, plus de convenio, más antigüedad, que se distribuirá en la siguiente forma: quince días en marzo y quince días en septiembre.

Art. 11. **Vacaciones-paga.** — Todos los trabajadores de la empresa percibirán una gratificación de quince días del salario base, más plus de convenio y antigüedad, aplicada sobre el salario base; se deberá hacer efectiva en el mes de octubre de cada año.

Art. 12. **Diets.** — El importe de las dietas se establece en los siguientes baremos:

Desayuno: 333 pesetas.

Comida: 950 pesetas.

Cena: 723 pesetas.

Dormir: 1.675 pesetas.

No obstante lo anterior, y siempre previa entrega de comprobante o factura correspondiente, en el caso de superarse las 950 pesetas, hasta un máximo de 1.100 pesetas.

Art. 13. Jornada laboral. — Se establecerá una jornada laboral de 1.780 horas reales de trabajo al año. Se trabajarán dos sábados al año, de libre disposición por la dirección de la empresa.

Art. 14. Vacaciones. — Los trabajadores de la empresa acogida al presente convenio disfrutarán de un período de vacaciones consistente en treinta días naturales, de los cuales diez se disfrutarán entre el 22 de junio y el 30 de septiembre.

Art. 15. Enfermedad y accidente. — Aparte de lo establecido al respecto en las disposiciones de la Seguridad Social, las empresas abonarán a los trabajadores fijos de plantilla a su servicio, en baja por enfermedad no profesional, una indemnización complementaria hasta un máximo de dieciocho meses y siempre que el proceso fuese de duración superior a cuatro días, salvo en primera baja del año por trabajador, que será del 100 % de su salario base de calificación desde el primer día, ello previa confirmación del servicio médico o facultativo designado por ésta, y en cualquier caso, de ser precisa la hospitalización, se abonará una indemnización hasta alcanzar el 100 % de su salario real desde el primer día de hospitalización y mientras dure dicha hospitalización.

La empresa abonará a los trabajadores a su servicio, en baja por accidente o enfermedad profesional, una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100 % de su salario real.

Está incluida la baja profesional por estafilococos del carnet de manipulador de alimentos.

Al personal fijo de plantilla se le reservará el puesto de trabajo durante el período de ILT (incapacidad laboral transitoria) y hasta su declaración de invalidez permanente total absoluta y/o gran invalidez, de acuerdo con las leyes vigentes sobre la Seguridad Social y así contemplado en el Estatuto de los Trabajadores (art. 48.2.º).

Art. 16. Licencias. — El trabajador, avisando con antelación, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos siguientes durante el tiempo que a continuación se expone:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
 - Tres días por alumbramiento de la esposa, que podrán ser prorrogados por otros tres en caso de justificada enfermedad o cuando el trabajador necesite un desplazamiento al efecto.
 - Tres días en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo podrá ampliarse a otros tres días más.
- Un día en caso de boda de padres, hijos, hermanos y nietos.
 - Dos días por cambio de domicilio.
 - Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
 - Por el tiempo necesario para asistir a exámenes, incluidos los de obtención del carnet de conducir, o para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional en los supuestos y en la forma regulada por la legislación vigente.
 - Por asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con la jornada laboral.

Art. 17. Excedencias. — La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa:

- Excedencia voluntaria: El trabajador con al menos un año de antigüedad en la empresa tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años ni superior a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde su incorporación a la empresa.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éstos. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando ambos cónyuges trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar dicho derecho.

El trabajador/a excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiesen o se produjeran en la empresa.

- Excedencia y situaciones con reserva del puesto de trabajo (forzosa):
 - Incapacidad laboral transitoria e invalidez provisional y hasta su declaración de incapacidad total y absoluta.
 - Maternidad de la mujer trabajadora (dieciséis semanas distribuidas a opción de la interesada).
 - Cumplimiento del servicio militar obligatorio, voluntario o servicio social sustitutorio.
 - Ejercitar un cargo público representativo.
 - Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria.

En el supuesto de excedencia forzosa por razones de acceder a cargos públicos o sindicales de ámbito provincial o superior y mientras dure el ejercicio del cargo, el trabajador deberá reincorporarse en el plazo de treinta días naturales, a partir del cese en el cargo. En esta misma circunstancia se efectuará el reingreso en el caso del servicio militar.

En los demás supuestos, la reincorporación se realizará de forma inmediata.

Art. 18. Cuota sindical. — A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las anteriores detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año. La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical de la empresa, si la hubiera.

Art. 19. Derechos de los delegados de empresa. — Sin perjuicio de los derechos y facultades conferidas por las leyes, se reconoce a los comités de empresa las siguientes funciones:

- Ser informado por la dirección de la empresa:
 - Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico a que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y evolución probable del empleo en la empresa.
 - Anualmente conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria, y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.
 - Con carácter previo a su ejecución a la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.
- En función de la materia de que se trata:
- Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajador y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.
 - Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.
 - El empresario facilitará al comité de empresa el modelo o modelos de contratos de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, a la autoridad laboral competente.
 - Sobre las sanciones impuestas por faltas muy graves y, en especial, en supuestos de despidos.
 - En lo referente a las estadísticas, sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

- Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:
 - Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos oportunos ante la empresa y los organismos o tribunales oportunos o competentes.
 - La calidad de la docencia y la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.
 - Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo de la empresa.
 - Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

5. Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores y sus familiares.

6. Se reconoce al comité de empresa capacidad procesal como órgano colegiado para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

7. Los miembros del comité de empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados 1 y 3 del punto a) de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al comité de empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

8. El comité velará no sólo por que en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

Garantías:

- Ninguno de los delegados de empresa o personal podrá ser sancionado o despedido durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocaciones o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que deberán ser oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o los restantes delegados de personal y el delegado del sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Podrán disponer del crédito de horas mensuales retribuidas que la ley determine.

En los convenios colectivos se establecerán pactos o sistemas de acumulación de horas de los distintos miembros del comité de empresa y delegados de personal en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de sus remuneraciones.

Asimismo no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de personal o miembros del comité como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurren tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del comité o delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

Art. 20. Ropa de trabajo. — Se conviene conceder al personal equipo de ropa de trabajo de invierno y de verano, entregándose en mayo la de verano y en el mes de octubre la de invierno.

La duración de la ropa de trabajo será, como máximo, de un año, a excepción de las prendas cazadora, jersey y anorak, que será de dos años, y se cambiarán previa presentación de la usada y deteriorada.

Personal de ventas: dos camisas de verano, dos pantalones de verano, dos camisas de invierno, dos pantalones de invierno, dos jerséis, una cazadora o chaqueta y un anorak.

Personal de fábrica: dos camisas de verano, dos pantalones de verano, dos monos de invierno, dos camisas de invierno, un anorak y guantes de abrigo para carretilleros.

Art. 21. — Retirada de carnet. — La retirada del carnet de conducir por motivo de infracción de tráfico no dará lugar a despido. Al conductor sancionado, mientras dure la misma, se le dará ocupación en otro puesto en la empresa, incorporándose a su trabajo habitual en el momento del cese de su sanción. La retirada del carnet de conducir, en caso de derivarse de una imprudencia temeraria en sentencia judicial firme, se asimilará a una causa más de las determinadas como faltas graves, según el artículo 28 de la Ordenanza de Bebidas Refrescantes.

Art. 22. Derechos individuales. — Ningún trabajador podrá ser discriminado por razón de sexo, raza o color, ideas políticas, sindicales o religiosas, consecuentemente con su actuación respecto a las mismas, en ningún aspecto de la relación laboral (honorarios, categorías, etc.).

Art. 23. Bonificación de productos. — El personal fijo de plantilla tendrá derecho, en concepto de bonificación, al consumo de productos Konga, a una asignación mensual y por trabajador de 900 pesetas. Además, la empresa realizará descuentos especiales sobre los precios de la tarifa en las compras que los empleados realicen para el consumo familiar.

Art. 24. Jubilación voluntaria anticipada. — El trabajador que tuviese una antigüedad en la empresa, al menos, de veinte años, siempre que se jubile voluntariamente, percibirá, previa comunicación por escrito, las siguientes cantidades:

Por jubilación anticipada voluntaria a los 60 años, diez mensualidades.

Por jubilación anticipada voluntaria a los 61 años, ocho mensualidades.

Por jubilación anticipada voluntaria a los 62 años, seis mensualidades.

Por jubilación anticipada voluntaria a los 63 años, cinco mensualidades.

Dichas cantidades serán calculadas en base a treinta y un días por mensualidad de salario base, más antigüedad y plus de convenio.

Art. 25. Jubilación a los 64 años. — De conformidad con lo que establece el Real Decreto 1.194 de 1985, de 17 de julio, y para el caso de que un trabajador con 64 años opte por acogerse a la jubilación con el 100 % de los derechos, la empresa se obliga a sustituirlo, simultáneamente a la jubilación, por otro trabajador que sea menor de 26 años y esté desempleado inscrito en la oficina de empleo.

Cláusulas adicionales

Primera. — En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral para las Industrias de Bebidas Refrescantes y demás disposiciones legales al respecto.

Segunda. — El personal que presta sus servicios en la empresa se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realiza dentro del ciclo productivo en los grupos reseñados en la Ordenanza Laboral de Bebidas Refrescantes.

Tercera. — Serán respetadas en su totalidad aquellas situaciones individuales o colectivas más ventajosas que para sus respectivos casos suponga el convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

Cuarta. — A todos los trabajadores de la empresa se les reflejará en la nómina su categoría de oficialidad que corresponda.

TABLA SALARIAL DE 1992

	Salario base	Plus convenio
Encargado general	107.681	21.616
Técnico, titulado medio	92.404	18.552
Encargado de sección	92.404	18.552
Encargado de grupo	77.137	15.491
Personal administrativo:		
Jefe de primera	107.681	21.616
Jefe de segunda	92.404	18.552
Oficial de primera	72.045	14.472
Oficial de segunda	66.956	14.452
Auxiliar	64.412	12.940
Aspirante de 16 a 18 años	37.515	7.546
Subalternos	2.064	411
Personal de limpieza	1.892	382
Personal de producción:		
Oficial de primera	2.406	488
Oficial de segunda	2.233	449
Ayudante	2.146	439
Peón especialista	2.064	414
Peón	1.892	381

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 29.151

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 599 de 1992-D, interpuesto por don Jesús Luis Merino, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 18 de marzo de 1992 del teniente general JEME desestimando recurso de alzada contra resolución de 25 de octubre de 1991 del general director desestimando petición de indemnización por residencia eventual.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 13 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 28.690

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 596 de 1992-D, interpuesto por don Sergio Serna Antón, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 13 de marzo de 1992 del teniente general JEME desestimando recurso de alzada contra resolución que denegaba petición de escalafonamiento según el criterio de antigüedad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 12 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.487

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 548 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Salinas, en nombre y representación de don Luis Larrad Mur, contra el Consejo de Universidades por resolución de 21 de junio de 1991 de la Comisión Académica del Consejo de Universidades desestimando recurso de reposición contra resolución de la Subcomisión de Áreas de Conocimiento del Consejo de Universidades de 15 de febrero de 1991 sobre el cambio de denominación de la plaza de microbiología a la de inmunología.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.150

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 600 de 1992-D, interpuesto por don José de los Reyes Pérez Huelva, en su nombre y representación, contra la Dirección Provincial del INEM por resolución de 25 de enero de 1991 sancionando con la extinción de las prestaciones por desempleo, con devolución de las cantidades percibidas; resolución de 13 de enero de 1992, de la Dirección General, desestimando recurso de alzada, y resolución de 4 de marzo de 1992 desestimando el de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 13 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.486

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 639 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Andrés, en nombre y representación de Hermanos Izquierdo Lagunas, S. C., contra el Ayuntamiento de Pedrola por resolución de 10 de octubre de 1991 desestimando reclamación de indemnización de daños y perjuicios ocasionados por la realización de obras de urbanización del polígono El Pradillo, y por resolución de 17 de diciembre de 1991 desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de mayo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

AGUARON

Núm. 33.985

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyos estados de ingresos y gastos, nivelados, ascienden a 69.636.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Aguarón, 29 de mayo de 1992. — El alcalde.

AGUARON

Núm. 33.986

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 27 de mayo de 1992, aprobó provisionalmente la modificación de las tarifas de la Ordenanza fiscal por precios públicos de las piscinas municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones quedará elevado automáticamente a definitivo el presente acuerdo.

Aguarón, 27 de mayo de 1992. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 34.912

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 25 de mayo de 1992, aprobó el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso público para la adjudicación del servicio de limpieza de edificios municipales, el cual se expone al público por un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la última inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el "Boletín Oficial de Aragón", para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación. — El servicio de limpieza de edificios municipales.

Tipo de licitación. — Teniendo en cuenta la índole del contrato, no se fija tipo de licitación. Están comprendidos en el precio del contrato todos los gastos de ocación el servicio de limpieza: maquinaria, materiales, utensilios, herramientas, personal y seguros sociales de los trabajadores a contratar por el adjudicatario.

Duración del contrato. — El presente contrato tendrá una duración de un año, a contar desde su formalización, y quedará automáticamente prorrogado por períodos anuales, excepto que haya denuncia expresa de una de las dos partes, que será comunicada obligatoriamente con seis meses de antelación.

Exposición del expediente. — En la Secretaría del Ayuntamiento, Sección de Contratación, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

Pago. — Con cargo a la partida número 227.00.121 del presupuesto general.

Fianzas. — Provisional, 250.000 pesetas, y definitiva, el equivalente al 6 % del importe de la adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones. — Las proposiciones para optar al concurso se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, en un solo sobre cerrado, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la última publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el "Boletín Oficial de Aragón".

Apertura de proposiciones. — El acto de apertura de plicas será público y tendrá lugar a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de admisión de proposiciones, que en el caso de coincidir con sábado se entenderá trasladado al día hábil siguiente.

Una vez dadas a conocer las proposiciones presentadas se levantará acta y, sin efectuar la adjudicación provisional, se pasará el expediente a los servicios técnicos municipales, con la finalidad de que informen de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas, atendidas las finalidades y circunstancias de los solicitantes y las condiciones exigidas, con la finalidad de proceder a la adjudicación provisional en el plazo de diez días hábiles.

Forma de presentación de proposiciones. — Las proposiciones para optar al concurso se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento en un solo sobre cerrado, haciendo constar el siguiente lema: "Documentación y otras referencias para participar en el concurso para la adjudicación del servicio de limpieza de los edificios municipales de Ejea de los Caballeros".

El resto de documentación a presentar por los licitadores figura en la cláusula decimoquinta del pliego de condiciones económico-administrativas.

Gastos. — Los gastos derivados de la publicidad de la presente convocatoria correrán a cargo del adjudicatario.

Ejea de los Caballeros, 26 de mayo de 1992. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, vecino de, con documento nacional de identidad número, obrando en su propio nombre (o en representación de), enterado del anuncio del concurso para la adjudicación del servicio de limpieza de edificios municipales de Ejea de los Caballeros, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y de las condiciones económico-administrativas que rigen la licitación, manifiesta que acepta íntegramente las citadas condiciones y que se compromete a su ejecución por la cantidad de pesetas, IVA incluido, por anualidad contractual.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

GRISEL

Núm. 34.913

Advertido error en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 110, de 18 de mayo de 1992, en el anuncio número 26.728, correspondiente a este municipio, se procede a su subsanación:

En la página 1905, en la Ordenanza reguladora del impuesto de actividades económicas, artículo 2.º, donde dice: "Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, el coeficiente que se establece es el 1,4", debe decir: "Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, el coeficiente que se establece es el 1".

Grisel, 2 de junio de 1992. — El alcalde.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 34.420

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, los siguientes documentos, referidos al ejercicio de 1991:

- Cuenta general del presupuesto.
 - Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.
 - Cuenta de administración del patrimonio.
 - Cuenta general del presupuesto del Patronato Municipal de Deportes.
 - Cuenta general del presupuesto del Patronato Municipal de Cultura.
- Durante el plazo de quince días y ocho más, contados desde la

publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los interesados podrán presentar reclamaciones.

La Puebla de Alfindén, 28 de mayo de 1992. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 34.908

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de mayo, aprobó definitivamente la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas, cuyo texto figura en el anexo a este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39 de 1988, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La Puebla de Alfindén a 1 de junio de 1992. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

A N E X O

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas para todas aquellas ejercidas en este término municipal queda fijado en 1,4.

Art. 2.º 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, las vías públicas de este municipio se clasifican en dos categorías fiscales.

2. En anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

3. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo así calificadas hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

4. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 1.º de la presente Ordenanza, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en el que se realiza la actividad económica, se establece la siguiente tabla de índices:

Categoría fiscal de las vías públicas:

Índice aplicable: Primera, 2. Segunda, 1,5.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, así como el anexo índice alfabético de vías públicas, entrarán en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Relación y clasificación de las vías públicas de este municipio

Categoría 1.ª: Acequia, Adelfa, Almendro, Chopo, Encina, Geranio, Higuera, Hinojo, Laurel, Letra A, Letra B, Letra C, Letra F, Letra G, Letra H, Letra I, Letra J, Letra K, Letra L, Letra M, Letra N, Letra O, Letra P, Letra Q, Letra R, Letra S, Lila, Nogal, Olivo, Olmo, Romero, Rosal, Sabina, Sauce, Tamariz, Tomillo, camino Moreral, carretera de Barcelona y carretera de Zaragoza.

Categoría 2.ª: Alta, Agustina de Aragón, Acequia, Aragón (plaza), Basetas, Barrio Nuevo, Constitución, Depósito, Doctor González, Dos Torres, Eras Altas, Ermita, Escuelas, Fernando el Católico, Fernando Moliné Fernando, Francisco de Goya y Lucientes, Fuertes, General Franco, Horno, Huertos, Huesca, Iglesia, Joaquín Costa, Justicia (del), Mayor, Mediodía, Navas (Las), Nueva, Pinos (de los), Piscinas (de las), Planillo, Ramón y Cajal, Río Aguas Vivas, Río Aragón, Río Cinca, Río Ebro, Río Gállego, Río Huerva, Río Jalón, Saliente, Sindicato, Sol, Teruel y Zaragoza.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 34.915

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1992, aprobó inicialmente el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1992, integrado por el presupuesto de la Corporación y el de los Patronatos Municipales de Deporte y Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete a exposición pública por el término de quince días, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

La Puebla de Alfindén, 1 de junio de 1992. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

MANCHONES

Núm. 33.139

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 2.381.599.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 2.885.000.
3. Gastos financieros, 100.000.
4. Transferencias corrientes, 325.000.
6. Inversiones reales, 9.150.877.
9. Pasivos financieros, 807.524.

Suma el estado de gastos, 15.650.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.391.751.
2. Impuestos indirectos, 10.000.
3. Tasas y otros ingresos, 4.195.829.
4. Transferencias corrientes, 1.550.000.
5. Ingresos patrimoniales, 602.420.
9. Pasivos financieros, 7.900.000.

Suma el estado de ingresos, 15.650.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Manchones, 29 de mayo de 1992. — El alcalde.

MOZOTA

Núm. 33.972

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 2.100.000.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 6.000.000.
3. Gastos financieros, 300.000.
4. Transferencias corrientes, 600.000.
6. Inversiones reales, 6.000.000.
7. Transferencias de capital, 2.000.000.
9. Pasivos financieros, 200.000.

Suma el estado de gastos, 17.200.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.900.000.
2. Impuestos indirectos, 250.000.
3. Tasas y otros ingresos, 1.900.000.
4. Transferencias corrientes, 5.300.000.
5. Ingresos patrimoniales, 450.000.
6. Enajenación de inversiones reales, 2.000.000.
7. Transferencias de capital, 5.000.000.
9. Pasivos financieros, 400.000.

Suma el estado de ingresos, 17.200.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781, de 18 de abril de 1986, la plantilla y puestos de trabajo es la siguiente: Un secretario-interventor, grupo B, nivel 16, en propiedad, agrupada con Mezalocha.

Mozota, 30 de mayo de 1992. — El alcalde, Fernando Laborda.

MURERO

Núm. 33.140

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 2.241.026.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 1.585.000.
3. Gastos financieros, 200.000.
4. Transferencias corrientes, 260.000.

6. Inversiones reales, 10.693.974.
 9. Pasivos financieros, 620.000.
- Suma el estado de gastos, 15.600.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.041.331.
2. Impuestos indirectos, 5.000.
3. Tasas y otros ingresos, 2.694.917.
4. Transferencias corrientes, 1.350.000.
5. Ingresos patrimoniales, 508.752.
7. Transferencias de capital, 10.000.000.

Suma el estado de ingresos, 15.600.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Murero, 29 de mayo de 1992. — El alcalde, Benedicto Gil.

NOMBREVILLA Núm. 34.917

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 3.950.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Nombrevilla, 30 de mayo de 1992. — El alcalde.

PERDIGUERA Núm. 33.960

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyos estados de ingresos y gastos, nivelados, ascienden a 51.135.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Perdiguera, 27 de mayo de 1992. — El alcalde.

PINSEQUE Núm. 34.423

Ha quedado definitivamente aprobado el presupuesto municipal para 1991, con el siguiente resumen por capítulos:

Ingresos

1. Impuestos directos, 11.200.000.
2. Impuestos indirectos, 4.000.000.
3. Tasas y otros ingresos, 856.993.495.
4. Transferencias corrientes, 15.537.596.
5. Ingresos patrimoniales, 430.000.
6. Enajenación de inversiones reales, 27.100.000.
7. Transferencias de capital, 55.437.780.
9. Pasivos financieros, 54.000.000.

Suma, 1.024.698.871 pesetas.

Gastos

1. Gastos de personal, 21.540.586.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 41.560.840.
3. Intereses, 5.751.504.
4. Transferencias corrientes, 16.227.850.
6. Inversiones reales, 920.547.091.
7. Transferencias de capital, 1.000.
9. Pasivos financieros, 19.070.000.

Suma el estado de gastos, 1.024.698.871 pesetas.

Contra dicha aprobación, los interesados pueden formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Pinseque, 1 de junio de 1992. — El alcalde.

PINSEQUE

Núm. 34.424

Ha quedado definitivamente aprobado el presupuesto municipal para 1992, con el siguiente resumen por capítulos:

Ingresos

1. Impuestos directos, 16.100.000.
2. Impuestos indirectos, 10.000.000.
3. Tasas y otros ingresos, 36.016.083.
4. Transferencias corrientes, 19.202.000.
5. Ingresos patrimoniales, 1.530.000.
6. Enajenación de inversiones reales, 1.000.
7. Transferencias de capital, 810.211.099.
9. Pasivos financieros, 12.000.000.

Suma, 905.060.182 pesetas.

Gastos

1. Gastos de personal, 18.259.000.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 31.350.000.
3. Intereses, 6.725.000.
4. Transferencias corrientes, 952.000.
6. Inversiones reales, 832.774.182.
9. Pasivos financieros, 15.000.000.

Suma el estado de gastos, 905.060.182 pesetas.

Contra dicha aprobación, los interesados pueden formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Junto con el presupuesto municipal, ha sido aprobada la plantilla de este Ayuntamiento, que queda como sigue:

Funcionarios:

—Un funcionario de habilitación nacional, subescala Secretaría-Intervención.

—Un auxiliar de Administración general.

—Un alguacil.

Laborales:**Personal discontinuo:**

—Un profesor de educación de adultos.

Personal temporal:

—Un profesor de educación de adultos.

—Un auxiliar administrativo.

—Un auxiliar de hogar.

—Un auxiliar de jardinería.

—Un asistente social de base.

—Un administrativo-notificador.

Resumen:

—Número total de funcionarios de carrera: Tres.

—Número total de personal laboral temporal: Seis.

Pinseque, 1 de junio de 1992. — El alcalde.

POZUELO DE ARAGON

Núm. 33.975

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 1992, aprobó por unanimidad la modificación de la Ordenanza fiscal de suministro de agua y alcantarillado en su apartado de tarifas, quedando establecidas las siguientes:

1.º Agua por contador:

a) Cuota fija trimestral: por contador, 750 pesetas; por persona, 240 pesetas.

b) Término de consumo de cuota trimestral: Hasta 12 metros cúbicos, 0 pesetas (se asignan por persona y trimestre); exceso de 12 metros cúbicos, 40 pesetas el metro cúbico.

Los interesados tienen a su disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobada definitivamente la modificación.

Pozuelo de Aragón, 27 de mayo de 1992. — La alcaldesa, Mary Jarreta.

POZUELO DE ARAGON

Núm. 33.976

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 3.602.374.
 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 4.866.950.
 3. Gastos financieros, 150.000.
 4. Transferencias corrientes, 275.000.
 6. Inversiones reales, 20.100.000.
 9. Pasivos financieros, 1.500.000.
- Suma el estado de gastos, 30.494.324 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 3.600.000.
 2. Impuestos indirectos, 150.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 4.856.302.
 4. Transferencias corrientes, 5.315.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.740.000.
 7. Transferencias de capital, 12.950.000.
 8. Activos financieros, 1.882.022.
 9. Pasivos financieros, 1.000.
- Suma el estado de ingresos, 30.494.324 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Pozuelo de Aragón, 29 de mayo de 1992. — El alcalde.

PURUJOSA

Núm. 33.996

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 10 de abril de 1992, el presupuesto municipal para el ejercicio de 1992, lo que se hace público de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y 127 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Ingresos

1. Impuestos directos, 84.314.
 3. Tasas y otros ingresos, 300.000.
 4. Transferencias corrientes, 258.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.344.546.
 7. Transferencias de capital, 1.800.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 700.000.
- Total presupuesto de ingresos, 4.486.860 pesetas.

Gastos

1. Remuneraciones de personal, 490.000.
 2. Compras de bienes corrientes y servicios, 1.115.000.
 4. Transferencias corrientes, 201.860.
 6. Inversiones reales, 2.400.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 280.000.
- Total presupuesto de gastos, 4.486.860 pesetas.

Contra el referido presupuesto podrán interponer recurso contencioso administrativo en un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* las personas y entidades a que hace referencia los artículos 63.1 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las bases de régimen local, y 151.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Purujosa, 13 de abril de 1992. — El alcalde, Santiago Sanmartín Ibáñez.

TAUSTE

Núm. 33.599

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril; 127 del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y una vez aprobado definitivamente el presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio de 1992, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, se hace público el siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1992:

Presupuesto de la entidad*Ingresos*

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 129.298.114.
 2. Impuestos indirectos, 15.751.747.

3. Tasas y otros ingresos, 82.469.029.
4. Transferencias corrientes, 100.577.190.
5. Ingresos patrimoniales, 57.326.679.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 1.567.005.
7. Transferencias de capital, 9.469.050.
8. Activos financieros, 402.371.130.
9. Pasivos financieros, 64.481.386.

Total ingresos, 863.311.330 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 166.840.539.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 110.372.126.
3. Gastos financieros, 32.480.068.
4. Transferencias corrientes, 39.695.417.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 414.958.897.
7. Transferencias de capital, 20.374.056.
8. Activos financieros, 65.303.330.
9. Pasivos financieros, 13.286.897.

Total gastos, 863.311.330 pesetas.

Presupuesto del Patronato de Deportes*Ingresos*

A) Operaciones corrientes:

3. Tasas y otros ingresos, 10.667.991.
4. Transferencias corrientes, 18.012.271.
5. Ingresos patrimoniales, 365.000.

Total ingresos, 29.045.262 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 12.970.249.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 11.314.606.
4. Transferencias corrientes, 4.760.407.

Total gastos, 29.045.262 pesetas.

Presupuesto del Patronato de Cultura*Ingresos*

A) Operaciones corrientes:

3. Tasas y otros ingresos, 8.827.650.
4. Transferencias corrientes, 25.003.598.
5. Ingresos patrimoniales, 20.000.

Total ingresos, 33.851.248 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 23.437.866.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 10.258.382.
4. Transferencias corrientes, 155.000.

Total gastos, 33.851.248 pesetas.

Presupuesto del Patronato de Guardería Infantil*Ingresos*

A) Operaciones corrientes:

3. Tasas y otros ingresos, 3.850.500.
4. Transferencias corrientes, 5.693.494.

Total ingresos, 9.543.994 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 7.959.994.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 1.584.000.

Total gastos, 9.543.994 pesetas.

II) Plantilla de personal de esta entidad, aprobada junto con el presupuesto general para 1992:

A) Plazas reservada a personal funcionario:

1. Con habilitación de carácter nacional:

- Un secretario, grupo A, nivel 22.
 - Un interventor, grupo A, nivel 22.
 - 2. Escala de Administración general:
 - Cuatro administrativos, subescala administrativa, grupo C, nivel 14 (una de nueva creación, promoción interna).
 - Cuatro auxiliares, subescala auxiliar, grupo D, nivel 10 (una a amortizar).
 - Dos subalternos, subescala subalterna, grupo E, nivel 7.
 - 3. Escala de Administración especial (subescala servicios especiales):
 - a) Policía local y sus auxiliares:
 - Un cabo, grupo D, nivel 10 (vacante).
 - Doce policías, grupo D, nivel 8 (siete vacantes).
 - Dos guardas de montes, grupo E, nivel 6.
 - d) Personal de oficios:
 - Un oficial Servicio de Aguas, grupo D, nivel 7.
 - Un operario limpieza viaria, grupo E, nivel 6.
 - Un operario jardines, grupo E, nivel 6.
 - Un operario cementerio, grupo E, nivel 6.
 - Un operario matadero, grupo E, nivel 6.
 - B) Plazas reservadas a personal eventual:
 - Un director Casa de Cultura.
 - Un director deportes.
 - C) Plazas desempeñadas por personal laboral:
 - 1. Personal laboral fijo:
 - 1.1. De actividad permanente y dedicación completa:
 - Un encargado de obras.
 - Un oficial primera de obras.
 - Un oficial segunda pintor.
 - Dos peones de obra.
 - Un encargado de jardines.
 - Un almacenero.
 - Dos operario servicios varios barrios.
 - Un conductor.
 - Un operario recogida basuras.
 - Dos operarios servicios colegios.
 - Dos auxiliares oficinas.
 - Un asistente social de base.
 - Dos monitoras guarderías barrios.
 - Una monitora Escuela de Música.
 - Patronato Cultura:
 - Dos operarios servicios.
 - Patronato Deportes:
 - Dos operarios servicios.
 - Patronato Guardería Infantil:
 - Cuatro monitoras guardería.
 - 1.2. De actividad temporal o dedicación parcial:
 - Un auxiliar Biblioteca.
 - Dos auxiliares Servicio a Domicilio.
 - Un auxiliar Servicio Social de Base.
 - Patronato de Cultura:
 - Cuatro monitores Educación de Adultos.
 - 2. Personal laboral eventual:
 - Tres operarios jardines.
 - Siete operarios limpieza viaria.
 - Cinco operarios limpieza edificios (media jornada).
 - Un monitor Escuela de Música (media jornada).
 - Un operario consultorio médico (media jornada).
 - Patronato de Deportes:
 - Cinco socorristas piscinas.
 - Tres operarios piscinas.
- Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- Tauste, 27 de mayo de 1992. — El alcalde.

V ALMADRID

Núm. 34.909

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 50.547.921 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y

audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Valmadrid, 29 de mayo de 1992. — El alcalde.

VERA DE MONCAYO

Núm. 33.991

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 8.142.328.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 4.360.000.
3. Gastos financieros, 20.000.
4. Transferencias corrientes, 1.400.000.
6. Inversiones reales, 11.397.073.
9. Pasivos financieros, 1.741.433.

Suma el estado de gastos, 27.060.834 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 5.100.000.
2. Impuestos indirectos, 500.000.
3. Tasas y otros ingresos, 4.050.000.
4. Transferencias corrientes, 6.000.000.
5. Ingresos patrimoniales, 735.550.
7. Transferencias de capital, 7.175.284.
9. Pasivos financieros, 3.500.000.

Suma el estado de ingresos, 27.060.834 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Vera de Moncayo, 29 de mayo de 1992. — El alcalde.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 38.483

Por decreto de esta Alcaldía de fecha 12 de junio de 1992 se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la contratación directa para la adquisición de dos bombas para la planta potabilizadora de aguas.

En cumplimiento del artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el referido pliego se expone al público, durante el plazo de ocho días, para que puedan presentar reclamaciones, las cuales serán resueltas por esta Alcaldía.

Villanueva de Gállego, 10 de junio de 1992. — El alcalde.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 38.484

Habiendo solicitado don Mariano Cecilio Villar licencia de instalación y funcionamiento de taller de ebanistería, sito en calle Lorenzo Pardo, 2, de este municipio de Villanueva de Gállego, se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Villanueva de Gállego, 10 de junio de 1992. — El alcalde.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 38.485

Por decreto de esta Alcaldía de fecha 12 de junio de 1992 se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la contratación directa para la adquisición de un robot limpiafondos para el mantenimiento de las piscinas.

En cumplimiento del artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el referido pliego se expone al público, durante el plazo de ocho días, para que puedan presentar reclamaciones, las cuales serán resueltas por esta Alcaldía.

Villanueva de Gállego, 10 de junio de 1992. — El alcalde.

VILLARREAL DE HUERVA

Núm. 33.979

El Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 1992, acordó delegar la gestión del impuesto sobre actividades económicas en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, que comprende, de acuerdo con el artículo 92.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, las funciones de concesión y denegación

de exenciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de los ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente respecto de las anteriores materias.

Villarreal de Huerva, 27 de mayo de 1992. — El alcalde, José Valero Martín.

VILLARREAL DE HUERVA

Núm. 33.980

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 21 de mayo de 1992 el expediente de modificación de créditos I de 1991, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por los interesados, al objeto de posibles reclamaciones. Caso de no presentarse quedará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos 150 y 158 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Villarreal de Huerva, 27 de mayo de 1992. — El alcalde, José Valero Martín.

VILLARREAL DE HUERVA

Núm. 33.981

Don Miguel-Antonio Esteban Funes, en representación de la Sociedad Anónima de Transformación 2.363, Virgen del Rosario, ha solicitado licencia para establecer la actividad de nave avícola, con emplazamiento en el polígono 110, parcela 114, del paraje "Las Lomas", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Villarreal de Huerva, 28 de mayo de 1992. — El alcalde, José Valero Martín.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 27.679

Doña Mercedes Castillo García, secretaria de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Provincial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 221. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José Javier Solchaga Loitegui; magistrados, don Luis Fernández Alvarez y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de mayo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial ha visto en grado de apelación los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre responsabilidad de administradores de sociedad anónima, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza con el número 582 de 1990, promovidos por Hierros del Ebro, Sociedad Anónima, domiciliada en Zaragoza, representada por el procurador don Juan-Carlos Jiménez Giménez y dirigida por el letrado don José-Javier Benaisa Gómez, apelada en esta instancia, contra Depuraciones y Montajes, S. A., domiciliada en Zaragoza; don Manuel Royo Budría, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Zaragoza, con documento nacional de identidad número 17.174.141, ambos en situación legal de rebeldía, y don Santiago Marín Muniesa, mayor de edad, casado, soldador, vecino de Zaragoza, con documento nacional de identidad número 17.767.377, representado por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero y dirigido por el letrado don Francisco-Javier Salinas Payer, apelante en esta instancia, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Santiago Marín Muniesa, contra la sentencia de 3 de diciembre de 1990 dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, en autos número 582 de 1990, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.»

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia*, para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados incomparecidos en la apelación Depuraciones y Montajes, S. A., y don Santiago Marín Muniesa, extendiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Mercedes Castillo. — Visto bueno: El presidente, José-Javier Solchaga.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 38.179

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de quiebra número 1.218 de 1991, de entidad Maquiebro, S. L., se ha acordado convocar a los acreedores a la Junta para graduación de créditos reconocidos, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 3 de julio próximo, a las 10.00 horas.

Lo que se hace saber a los fines y efectos oportunos.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 37.464

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 662 de 1992, se tramita expediente de declaración de herederos "abintestato", a instancia de don Francisco-Javier Oliete Abenia, por óbito de doña María-Concepción Oliete Abenia, hija de Luis y Elena, natural de Quinto de Ebro, fallecida el día 8 de febrero de 1992 en estado de soltera, en la que figuran como parientes del causante y solicitan ser declarados herederos sus hermanos Francisco Javier, Luis, Angeles, María-Elena, Pedro y Ana-María, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 31.183

Doña Ana-Cristina Inés Villar, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 250 de 1991, se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia del procurador don Serafín Andrés Laborda, en representación de don Antonio Envid Miñana, contra herencia yacente y herederos desconocidos de doña María-Pilar Salgado Roy, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca embargada a la demandada, que se dirá.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 9 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será de 40.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo del remate, en la forma prevenida en la ley, o previo ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.^a El ejecutante podrá hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 7 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 5 de noviembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Urbana. — Piso tercero derecha, en la cuarta planta superior de la casa número 11 del paseo de Pamplona, de esta ciudad. Tiene una superficie aproximada de 200 metros cuadrados y una participación de 5,50 %. Figura inscrita con carácter privativo a nombre de doña María del Pilar Salgado Roy. Es la finca número 35.715, al tomo 1.017, folio 175. Valorado en 40.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La jueza sustituta, Ana-Cristina Inés Villar. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 30.278

Doña Ana-Cristina Inés Villar, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía número 991 de 1991-C, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de mayo de 1992. — La Ilma. señora doña Ana-Cristina Inés Villar, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 991 de 1991-C, promovidos a instancia de Luciano Lafuente Pérez, mayor de edad, constructor, domiciliado en Pedrola (Zaragoza), calle Mayor, número 22, representado por el procurador de los Tribunales don Serafín Andrés Laborda y asistido por el letrado don José Vial Bueno, contra Hormigones y Morteros Preparados, S. A., entidad domiciliada en Madrid (calle José Abascal, número 59), representada por el procurador de los Tribunales doña Emilia Bosch Iribarren y asistida del letrado señor Izuzquiza, y contra herencia yacente y herederos desconocidos de Víctor Masip Jiménez, que se encuentra en situación de ignorado paradero y declarada en rebeldía, sobre tercera de mejor derecho respecto del juicio ejecutivo número 991 de 1991-C de este Juzgado, y...

Fallo: Que se estima la demanda formulada por la representación procesal de Luciano Lafuente Pérez y se declara el mejor derecho y preferencia del crédito del actor, reconocido en la sentencia de 5 de julio de 1991, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 3-C de Zaragoza, en los autos de juicio ejecutivo número 522 de 1991, sobre el crédito que ostenta la demandada Hormigones y Morteros Preparados, S. A., en los autos de los que dimana esta tercera, para el cobro de su crédito por 1.040.040 pesetas de principal, con el producto de la venta de los bienes embargados a la demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Víctor Masip Giménez, debiendo los demandados estar y pasar por tal declaración, no efectuándose pronunciamiento sobre costas.

Por la rebeldía de los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de Víctor Masip Giménez, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte actora solicite la notificación personal de esta sentencia dentro de los cinco días siguientes al de su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para notificar la sentencia a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de Víctor Masip Giménez, que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que dicha sentencia no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Ana-Cristina Inés Villar. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 27.784

En autos de juicio ejecutivo núm. 2 de 1991-D, que se tramita en este Juzgado a instancia de Araven, S. A., contra Fomplama, S. A., el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación de remate, hacer saber a la parte demandada Fomplama, S. A., que en la venta en pública y tercera subasta, celebrada en los mismos sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 15.000 pesetas por los bienes que más adelante se indican, a fin de que en el término de nueve días, siguientes al recibo de la presente cédula, pueda pagar a la parte acreedora, librando los mismos, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Bienes subastados:

1. Un camión marca "Iveco", matrícula Z-8970-V.

2. Una furgoneta marca "Auto-Unión", modelo F-1000-D, matrícula NA-2395-C.

3. Dos mil bandejas de plástico, de envasar, de distintas medidas y modelos.

4. Una furgoneta marca "Citroën", modelo C-25, matrícula Z-1783-X.

Y para que sirva de notificación, a los fines y término acordados, a la demandada Fomplama, S. A., en ignorado paradero, expido y firmo la presente cédula, que será fijada en el tablón de anuncios del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 27.801

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en los autos de menor cuantía núm. 1.412 de 1991-B, seguidos a instancia de Felisa Biel Sanjuán, representada por la procuradora señora Baringo, contra Comercial de Grifería, S. A., se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 444. — En Zaragoza a 5 de mayo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Ilma. señora doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 1.412 de 1991-B, promovidos a instancia de Felisa Biel Sanjuán, y en su representación por la procuradora de los Tribunales señora Baringo y en su defensa por el letrado señor Arenas, contra Comercial de Grifería, S. A., que se halla en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Baringo, en nombre y representación de Felisa Biel Sanjuán, contra Comercial de Grifería, S. A., debo condenar y condeno a ésta a pagar a la parte actora la suma de 2.444.512 pesetas, con expresa condena de las costas causadas en el presente procedimiento a la misma, y debo ratificar y ratifico el embargo trabado sobre los bienes de la parte demandada en el acto de lanzamiento efectuado el 16 de octubre de 1991.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado sirva de notificación a la demandada rebelde Comercial de Grifería, S. A., en paradero desconocido, expido el presente, haciendo saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días, siguientes a la notificación, en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 29.957

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 714 de 1992-D, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, siendo demandados María-Gloria Bazán Martínez y Anibal García García, con domicilio en calle José Ortega y Gasset, 48, de Madrid, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

- 3.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana núm. 72. — Vivienda tipo P, situada en la planta ático, con fachada a la plaza de San Bernardo, que forma parte del edificio denominado Círculo Mercantil, sito entre las calles San Bernardo y Perdomo, de Las Palmas de Gran Canaria, con una superficie útil de 123,77 metros cuadrados. Linda: al norte, con patio terraza interior; al sur, con calle o plaza de San Bernardo; al naciente, con casa de Juan Jiménez Cabrera, y al poniente, con piso ático O. Tiene una cuota de 0,683 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Palmas de Gran Canaria al folio 112, libro 145, finca 5.229. Valorada en 10.000.000 de pesetas.

Se advierte:

1.º Que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º Que la finca cuya subasta se anuncia se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la parte actora, obrando en autos documento privado de compraventa.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 30.276

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en los autos de menor cuantía número 1.299 de 1991, seguidos a instancias de Financial Leasing, S. A., representada por la procuradora señora Bonilla, contra Mercantil Guzmán Sarrión, S. A., sobre resolución de contratos de arrendamiento financiero, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 491. — En Zaragoza a 14 de mayo de 1992. — La Ilma. señora doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos a instancia de Financial Leasing, S. A., y, en su representación, la procuradora de los Tribunales señora Bonilla y, en su defensa, el letrado señor Sancho, contra Mercantil Guzmán Sarrión, S. A., hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la procuradora señora Bonilla, en nombre y representación de Financial Leasing, S. A., contra Mercantil Guzmán Sarrión, S. A., y debo declarar y declaro resueltos los contratos de arrendamiento financiero (leasing) otorgados entre la actora y la demandada los días 11 de marzo y 15 de abril de 1991, obligando a la sociedad Guzmán Sarrión, S. A., a restituir a la actora los materiales objeto de los mismos y que aparecen descritos en los hechos segundo y octavo de la demanda, con expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento a la demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Belén Paniagua Plaza.» (Firmada.)

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado sirva para notificación a la demandada Mercantil Guzmán Sarrión, S. A., hoy declarada en rebeldía, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Fernando Paricio Aznar.

JUZGADO NUM. 8

Cédula de notificación

Núm. 28.801

En juicio ejecutivo núm. 1.055 de 1990, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de noviembre de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Ilma. señora doña Nerea Juste y Díez de Pinos, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 1.055 de 1990, seguidos, como demandante, por Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín y defendida por el letrado señor Bayerrí, siendo demandados Margarita Almalé Rebollar y Asunción Rebollar Díaz, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la parte ejecutada Margarita Almalé Rebollar y Asunción Rebollar Díaz, para el pago a dicha parte ejecutante de 2.500.000 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, según consta en la póliza, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Nerea Juste y Díez de Pinos.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la ejecutada Margarita Almalé Rebollar, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 27.805

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de cognición núm. 804 de 1991-B se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de mayo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por la Ilma. señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, doña Beatriz Sola Caballero, los autos de juicio de cognición núm. 804 de 1991-B, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de Banco Zaragozano, S. A., representada por la procuradora señora Uriarte González y asistida del letrado don Gumersindo Claramunt, contra Armando Justo Plumed y María-Pilar Franco Latorre, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora señora Uriarte González, en nombre y representación de Banco Zaragozano, S. A., contra Armando Justo Plumed y María-Pilar Franco Latorre, debo condenar y condeno a estos últimos al pago de 430.848 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial, así como a las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, de la que se expidió testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Armando Justo Plumed y Pilar Franco Latorre, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Jesús Escudero.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 30.275

Doña María Lacasa Claver, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 614 de 1991-A se siguen autos de juicio verbal, a instancia de la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Fernando Novales Gómez y Angeles Picazo Blasco, en el que se ha dictado la siguiente

«Cédula de citación. — En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio verbal número 614 de 1991-A, promovidos por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Fernando Novales Gómez y Angeles Picazo Blasco, se ha señalado para la celebración de este juicio el próximo día 25 de junio, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, primera planta), a cuyo efecto deberán asistir, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, con arreglo al artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.»

Y para que sirva de citación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Fernando Novales Gómez y Angeles Picazo Blasco, libro y firma la presente en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María Lacasa Claver.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 3

Núm. 28.375

Don Jesús-Antonio Medrano Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 36 de 1992, sobre lesiones en agresión, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 99. — Zaragoza a 27 de abril de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Francisco-Javier Cantero Ariztegui, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza, habiendo visto y oído las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 36 de 1992, sobre lesiones, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciante, don Floreal González Soler y doña Joaquina Formigós Escartín, mayores de edad, vecinos de Zaragoza; como denunciado, don Pedro-Andrés Monrabal Brañas, mayor de edad, vecino de Zaragoza, y como perjudicada, doña Laura Monrabal Formigós, mayor de edad, vecina de Zaragoza, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Pedro-Andrés Monrabal Brañas, con declaración de costas de oficio.

Notifíquese, haciendo saber que contra la presente cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Javier Cantero Ariztegui.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Floreal González Soler, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Jesús-Antonio Medrano Sánchez.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de citación****Núm. 32.087**

A virtud de lo acordado en el juicio de faltas seguido en este Juzgado al número 79 de 1992, sobre hurto en la Pluma de Oro, sobre las 20.00 horas del día 11 de marzo de 1992, hecho denunciado por la empleada de dicho establecimiento doña Rosa-María Burillo Cañada, contra Abdelfetah Mahiddine y Aissani Nourreddine, cuyos paradero y domicilio se desconocen, por medio de la presente se cita a los referidos denunciados para que comparezcan ante este Juzgado el día 8 de julio próximo, a las 10.45 horas, para la asistencia a las sesiones del juicio de referencia, debiendo comparecer con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, pudiendo ser asistidos de abogado.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para que sirva de citación a los denunciados, expido y firmo la presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de notificación****Núm. 27.666**

En los autos de juicio verbal de faltas número 196 de 1991, seguidos en este Juzgado, sobre estafa, entre partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de mayo de 1992. — El ilustrísimo señor don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 196 de 1991, en el que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante y perjudicado, don Juan-José Ortín Fraile, y como denunciado, don Manuel Santiago Giménez, en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Manuel Santiago Giménez, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 587-2.º del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor, a que indemnice a don Juan José Ortín Fraile en 5.600 pesetas, más el interés del 12 % de dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta su abono, y al pago de las costas procesales vigentes.»

Y para que conste y sirva de notificación a don Manuel Santiago Giménez, en la actualidad en ignorado paradero, y al que se le hace saber que esta resolución no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Tercera, el mismo día y al siguiente de su publicación, así como para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial, Manuel García y Paredes.

Juzgados de lo Penal**JUZGADO NUM. 4****Núm. 32.080**

Don Pedro Maza Ochoa, magistrado-juez del Juzgado de lo Penal núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento abreviado número 405 de 1991, por delito de robo, en los que se ha señalado para la celebración del juicio el día 28 de octubre próximo, a las 12.00 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, primera planta), y por la presente se cita a la testigo doña Yolanda Paola Schenk, de ignorado domicilio en España, para que dicho día y hora comparezca al objeto de celebrar el correspondiente juicio oral, apercibiéndole que, de no hacerlo o alegar justa causa que lo impida, incurrirá en multa y, en su caso, en las demás sanciones que la ley establece.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Pedro Maza. — El secretario.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 32.098**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos

seguidos bajo el número 309 de 1992, instados por don Gabriel Gómez Poyatos y don José Vidal Castillo Arjol, contra Dicons 3, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta quinta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio, que tendrá lugar el día 29 de junio próximo, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Dicons 3, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 26.757**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 67 de 1992, a instancia de don Antonio Sanz Burillo y otros, contra Industrias Teyme, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 27 de abril de 1992 sentencia cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la demanda promovida por los actores contra Industrias Teyme, S. L., y FOGASA, debo condenar y condeno a las demandadas a que abonen las siguientes cantidades: a don Antonio Sanz Burillo, 95.299 pesetas; a don Dionisio Gracia Pozo, 157.260; a don Francisco Gil Navarro, 82.197; a don Javier Esquillor Guinda, 79.303; a don José M. Sebastián Orrios, 93.516; a don Mariano Surinach Monzón, 126.697; a don José-Luis Alonso Serrano, 78.478; a don Sergio Insa Serrano, 80.774; a don Fernando Pérez Martín, 76.012; a don Francisco Martos Marín, 79.299; a don José L. Castiñeira Carles, 185.467; a don Enrique Lacarra Antón, 126.953; a don Carlos Martín Romanos, 74.771, y a don Pascual Gracia Hernando, 126.934 pesetas, más el 10 % de dichas cantidades en concepto de recargo de mora, y con la absolución del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, quedando notificados los comparecientes, de lo que doy fe. — María-Asunción Learte Alvarez.» (Firmado, rubricado y sellado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Industrias Teyme, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 27.747**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con los números 96 y 136 de 1992, a instancia de doña María-Nieves Fuster Fernández y otro, contra Informaciones Stadio, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 4 de mayo de 1992 sentencia "in voce", cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la demanda promovida por doña María-Nieves Fuster Fernández y don José-Mariano Sazatornil Galed, contra Informaciones Stadio, S. A., debo condenar y condeno al demandado a que abone la cantidad de 174.184 pesetas a doña María-Nieves Fuster Fernández y 256.092 pesetas a don José-Mariano Sazatornil Galed, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, quedando notificados los comparecientes, de lo que doy fe. María-Asunción Learte Alvarez.» (Firmado, rubricado y sellado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Informaciones Stadio, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 27.658**

En ejecución número 88 de 1992, despachada en autos número 837 de 1991, seguidos en este Juzgado a instancia de don Manuel Ruiz Poyo y otros, en reclamación de cantidad, contra Cancer y Cebrián Zaragoza, S. A., y F. Cancer y Cebrián, S. A., se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 8 de mayo de 1992. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de las condenadas solidariamente Cancer y Cebrián Zaragoza, S. A., y F. Cancer y Cebrián, S. A., con domicilio ambas en Zaragoza (carretera de Madrid, número 2), suficientes para cubrir la cantidad de 36.235.922 pesetas de principal, la de 4.300.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 3.000.000 de pesetas que se calculan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales. Se eleva a definitivo el embargo preventivo acordado en las presentes actuaciones, y habiéndose obtenido como resultado del mismo la cantidad de 22.064.530 pesetas, que se encuentran consignadas en la "cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado, hágase entrega de la misma a los ejecutantes, a cuenta y en proporción a sus respectivos créditos. Desconociéndose la existencia de bienes propiedad de las deudoras susceptibles de embargo, requiérase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce bienes embargables de las empresas ejecutadas. Líbrense despachos a los organismos y registros públicos de esta ciudad, a fin de que faciliten a este Juzgado relación de los bienes de las deudoras que les consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al comisario y depositario del juicio universal de quiebra de la ejecutada Cancer y Cebrián Zaragoza, S. A.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada F. Cancer y Cebrián, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 38.221

El ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 142 de 1991, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de doña María-José Sierra Samitier, contra Super Trece, S. L., se ha acordado librar el presente, para su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Tendrá lugar en este Juzgado sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, 1-3-5, quinto), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta, el 23 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de septiembre próximo inmediato; en ésta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se han justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

2.^a Que para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de dichos precios de tasación.

3.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.^a Solamente la adquisición o adjudicación practicada en favor de los

ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

5.^a Que el depositario del vehículo objeto de subasta es don Emiliano Polo Burillo, con domicilio en calle Doce de Octubre, 11, de Zaragoza.

Bienes que se subastan:

1. Una furgoneta marca "Renault", modelo R-4F, matrícula Z-7091-L. Valorada en 100.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rubén Blasco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6. — VIZCAYA

Núm. 36.552

En virtud de lo dispuesto en providencia de la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 6 de Vizcaya, doña Nieves Uranga Mutuberría, en el proceso número 990 de 1990 que sobre cantidad ha promovido doña Susana-María García López, contra don Juan García Lucena y otros, se cita a don Juan García Lucena para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza Bombero Echániz, 1), al objeto de celebrar el acto de conciliación y, en caso de no avenencia, de juicio, que habrá de tener lugar el próximo día 22 de junio, a las 11.00 horas, advirtiéndole que se celebrará el juicio en única convocatoria, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a don Juan García Lucena, dado su ignorado paradero, se inserta la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Bilbao a cinco de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario. — Visto bueno: La magistrada-jueza, Nieves Uranga.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE PEDROLA

Núm. 36.553

Para dar cumplimiento a los artículos 44 y 53 de las Ordenanzas, se convoca a la Comunidad de Regantes de la Villa de Pedrola a la Junta general ordinaria que se celebrará en su domicilio social (calle Pignatelli, número 1, de esta localidad), el día 28 de junio, a las 10.30 horas, con objeto de tratar el siguiente

Orden del día

- 1.^o Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación, si procede.
- 2.^o Examen y aprobación, si procede, de la memoria general correspondiente al año 1991.
- 3.^o En todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el año corriente.
- 4.^o Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de gastos e ingresos correspondientes al año 1991.
- 5.^o Ruegos, preguntas y proposiciones.

Para el supuesto de que en primera convocatoria no asista la mayoría absoluta de votos de la Comunidad, se señala para la Junta general en segunda convocatoria, para tratar los mismos asuntos, en el mismo local, el mismo día, a las 11.00 horas, advirtiéndose que en esta reunión serán válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de partícipes que concurren.

Pedrola, 3 de junio de 1992. — El presidente, Francisco Cardenal Portero.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

PRECIO

Pesetas

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	205
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial